



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Verbal
Radicación : 41551-31-03-002-2010-00151-04
Demandantes : JORGE VAQUIRO ROJAS Y OTRO
Demandada : JOSÉ DE LOS SANTOS CARRILLO RUIZ Y OTRO
Procedencia : Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito
Asunto : Auto no avoca conocimiento

Neiva, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso avocar el conocimiento del asunto de la referencia, remitido por conocimiento previo por la Magistrada ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA, no obstante, como se advirtió por ella, de las piezas procesales remitidas se observa que no se trata del trámite de medio de impugnación alguno, de competencia de esta corporación sino que se trata de la solicitud de nulidad del auto del 6 de julio de 2020, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito.

Idéntica solicitud se allegó el pasado veintinueve (29) de julio de 2021, frente a la cual, la suscrita se abstuvo de emitir pronunciamiento de fondo, ante la inminente declaratoria de desierto del recurso de apelación de sentencia que cursó bajo el consecutivo **04**, que se efectuó mediante proveído del pasado 30 de julio de 2021, con el que se defirió su resolución al juzgado de origen al que se devolvió el expediente.

Advirtiéndolo que no se trata entonces de un nuevo trámite que requiera pronunciamiento de fondo de esta corporación, habrá de estarse lo resuelto en aquel proveído y adicionalmente, ordenar que por secretaria se disponga la cancelación del acta de reparto No. 1157 del 29 de julio de 2021 que dio apertura a la radicación de un nuevo proceso con consecutivo **05** y en su lugar se registren las actuaciones del mismo, en el consecutivo **04**.

Por lo anterior, se RESUELVE

1.- NO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto al despacho, teniendo en cuenta que no requiere del pronunciamiento de fondo, para desatar medio de impugnación alguno.

2.- ESTARSE A LO RESUELTO en proveído del 30 de julio de 2021, mediante el cual se resolvió idéntica solicitud.

3.- ORDENAR que por secretaría se ejecuten las gestiones administrativas necesarias para la cancelación del consecutivo 05 y el registro de las presentes actuaciones en el consecutivo 04, informando de esta novedad a la Oficina de Apoyo Judicial – Reparto de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase.


ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7212b1ba7a68b1ef8bc40d91b81f4d5c77d536bad14c5c3e1cd40f7ccd90dc
c**

Documento generado en 30/09/2021 04:57:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**